

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. BARTOLO RODRÍGUEZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL SURESTE (CIRSE), ASISTIDO POR LA LIC. ALICIA DÍAZ VÁZQUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFAP”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN NANDAYAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ALFREDO VALENCIA LÓPEZ, ADMINISTRADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

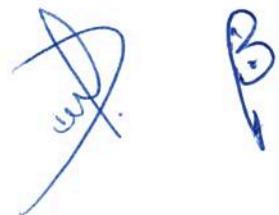
ANTECEDENTES

1.- En fecha 19 de octubre de 2016 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Fiduciaria del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal”, en lo sucesivo “**EL FONDO**” y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias como Sujeto de Apoyo, con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por “**EL FONDO**” en favor de “**EL INIFAP**” para el desarrollo del proyecto denominado “**ESTABLECIMIENTO DE CUATRO HUERTOS SEMILLEROS ASEXUALES REGIONALES CON EL ESTABLECIMIENTO Y EVALUACIÓN TEMPRANA DE 12 ENSAYOS DE PROGENIES (TRES ENSAYOS POR CADA HUERTO) DE CEDRELA ODORATA**”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, el cual tiene una vigencia de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL INIFAP**”, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de conformidad con el artículo primero del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con

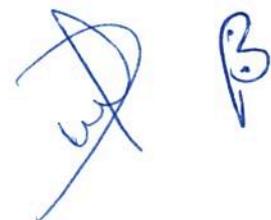


el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI), de acuerdo a la resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy SADER y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestal de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria según consta en la reforma al Decreto por el que se crea "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

I.2 Tiene por objetivo contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

I.3 Dentro de sus atribuciones se encuentra planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y el desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimiento y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, en los niveles federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquéllos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos renovables y autodeterminación tecnológica; participar en la bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agrícola, pecuaria y forestal; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

I.4 Para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centro de Investigación Regional, ubicados en la República Mexicana que son: Noroeste, Norte Centro, Noreste, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria en: Agricultura Familiar, Salud Animal e Inocuidad, Fisiología y



Mejoramiento Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales; y Relación Agua, Suelo, Planta, Atmósfera y un Centro Nacional de Recursos Genéticos.

I.5 El M.C. Bartolo Rodríguez Santiago, fue nombrado Director del Centro de Investigación Regional Sureste, del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, según oficio JAG.100.- 1888, de fecha 26 de junio de 2017, con efectos administrativos a partir del 1º de julio de 2017, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, conforme a los artículos 6, fracción VI, inciso a), 15, fracción VIII y 22, fracción VI, del Estatuto Orgánico del INIFAP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.

I.6 El Dr. José Vidal Cob Uicab es Investigador Adscrito al Campo Experimental Chetumal de, por lo que en términos del artículo 1988, del Código Civil Federal, asiste en este acto a fin de asumir como Responsable Técnico de **“EL PROYECTO”** los compromisos y responsabilidades que del mismo se deriven.

I.7 Cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes el cual es **INI960412HUA**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8 Dispone de los recursos humanos, financieros y materiales para atender las responsabilidades que asume en virtud del presente Convenio de Colaboración.

I.9 Para efectos fiscales, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Progreso número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, Ciudad de México.

I.10 Para efectos de este Contrato, tiene su domicilio legal en calle 6 número 398 (Avenida Correa Rachó) por 13, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- Declara **“LA UNACH”**, que:

II.1 Es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y el Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II. 2 De conformidad al artículo 2, de su Ley Orgánica vigente, tiene por objeto:

I. Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;

II. Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y

III. Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 El Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa fue designado como Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas para el periodo 2018-2022, mediante sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2018, tal como lo acredita nombramiento de misma fecha, entrando en funciones a partir del 4 de diciembre de 2018, por lo que, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 22, de su Ley Orgánica.

II.4 Cuenta con la infraestructura necesaria, instalaciones adecuadas y personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.5. Cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes el cual es **UAC750417LE8**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y aceptan estar de acuerdo celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.3. Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento con las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, sujetándose en todo momento en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a su legislación aplicable, marco normativo y demás normatividad aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción I, 9 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 11, 14, 46, 47 y 55, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,



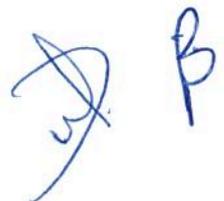
1° y 22, de su Reglamento; 9°, 12, 17, 24 y 27, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10 y 14 y demás relativos y aplicables, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del 2001; así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se creó “**EL INIFAP**”, publicado en el mismo órgano informativo el 17 de noviembre de 2006; la resolución por la que fue reconocido “**EL INIFAP**” como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003; 1°, 2° fracción II, IV, del Decreto por el que reforma la Ley Orgánica de “**LA UNACH**”, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que “**LA UNACH**” apoye a “**EL INIFAP**” en la implementación de “**EL PROYECTO**” denominado ESTABLECIMIENTO DE CUATRO HUERTOS SEMILLEROS ASEXUALES REGIONALES CON EL ESTABLECIMIENTO Y EVALUACIÓN TEMPRANA DE 12 ENSAYOS DE PROGENIES (TRES ENSAYOS POR CADA HUERTO) DE CEDRELA ODORATA, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. - DEL RECURSO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL INIFAP**” ministrará a “**LA UNACH**” la cantidad total de **\$62,150.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir I.V.A., en las fechas señaladas, de conformidad al calendario siguiente:

| CALENDARIO DE MINISTRACIONES | | | |
|------------------------------|------------|---------------------|---|
| Etapas | Porcentaje | Monto | Fecha de Ministración |
| Primera | 20.00% | \$ 21,900.00 | Durante el mes de febrero de 2019, una vez recibida la factura. |
| Segunda | 80.00% | \$40,250.00 | Durante el mes de junio de 2019, una vez recibida la factura. |
| Total gasto corriente | | \$ 62,150.00 | |



Dichas ministraciones, se basan en el siguiente desglose financiero:

| DESGLOSE FINANCIERO | | | | |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | PRIMERA MINISTRACIÓN | SEGUNDA MINISTRACIÓN | TOTAL |
| 320 | Trabajos de campo y combustibles | \$12,800.00 | \$23,700.00 | \$36,500.00 |
| 326 | Material de consumo de uso directo | \$ 4,000.00 | \$8,500.00 | \$12,500.00 |
| 328 | Pasajes | \$ - | \$1,250.00 | \$1,250.00 |
| 336 | Viáticos | \$5,100.00 | \$6,800.00 | \$11,900.00 |
| Total de gasto corriente | | \$21,900.00 | \$40,250.00 | \$62,150.00 |



“LAS PARTES” acuerdan que las ministraciones descritas, se realicen mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señala “LA UNACH”.

BANCO: SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.
TITULAR: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.
NOMBRE DE LA CUENTA: MANCOMUNADA
No. DE CUENTA: 65-50600883-2
No. DE CUENTA CLABE: 014100655060088329
No. DE CLIENTE: 41905002
No. DE SUCURSAL: 5043
DOMICILIO: PRINCIPAL TUXTLA AV. CENTRAL PTE NO 368 Y 378 COL. CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

“LAS PARTES” aceptan que, en la implementación de “EL PROYECTO” por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, las erogaciones podrán exceder de las cantidades determinadas para ambas ministraciones en el cuadro anterior para cada categoría, ya que éstas están determinadas en cumplimiento a las disposiciones que señala el Manual de Administración de Proyectos del Fondo Sectorial CONACyT (Instituciones y Empresas) normatividad que se debe observar en el desarrollo de “EL PROYECTO” financiado por el “EL FONDO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el recurso asignado no podrá ser modificado, ni aumentado salvo que “LAS PARTES” así lo decidan y lo realicen por escrito, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, por lo que, si “LA UNACH” realiza trabajos de mayor valor que el indicado y por su cuenta, no tendrá derecho a reclamar aportación alguna por ellos.

TERCERA. – COMPROBACIÓN DEL RECURSO. “LAS PARTES” acuerdan que, previa entrega por parte de “LA UNACH” a “EL INIFAP” de la factura que reúna los requisitos fiscales aplicables, se ministrará el recurso en un plazo de 5 a 20 días hábiles una vez que sea recibida en el Campo Experimental Chetumal de “EL INIFAP”; para efectos de la facturación “LA UNACH” en un plazo mínimo de tres días hábiles, solicitará por escrito a la Responsable Administrativa, que más adelante se menciona, las especificaciones y el concepto a facturar.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

I. De “EL INIFAP”:

- a) Ministran los recursos económicos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el calendario de ministraciones de cada una de las etapas de “EL PROYECTO”.
- b) Coordinar, supervisar y dirigir la ejecución de “EL PROYECTO” encomendado.
- c) Dar seguimiento al proyecto implementado por “LA UNACH”.
- d) Otorgar el finiquito correspondiente al término del desarrollo y ejecución de “EL PROYECTO”.

II. De “LA UNACH”:

- a) Ejecutar “EL PROYECTO” con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, a plena satisfacción de “EL INIFAP”, observando y acatando las reglas que la técnica y la ciencia proponen para este tipo de proyectos.
- b) Aplicar en su mejor calidad los conocimientos que posee y a dedicar el tiempo que sea necesario para el desarrollo e implementación de “EL PROYECTO”, mismo que se realizará conforme al siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Ministración | Actividades | Periodo de realización de las actividades | Productos | Fecha de entrega de productos |
|--------------|--|---|--|-------------------------------|
| PRIMERA | 1. Recorridos de campo, ubicación y selección de un terreno para el establecimiento de un ensayo de progenies. | FEBRERO A MAYO DE 2019 | Mapa y <i>shape file</i> de ubicación geográfica del polígono del ensayo de progenies. | MAYO DE 2019 |
| | 2.- Trazo y marcaje del terreno. | | Diseño genético del ensayo de progenies. | |
| | 3. Elaboración de informes técnico y financiero. | | Informe de avances (documentos). | |
| SEGUNDA | 1. Establecimiento de un ensayo de progenies de <i>Cedrela odorata</i> L. | JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2019 | Anexo técnico fotográfico (mínimo 4 MB por imagen) del proceso de establecimiento de un ensayo de progenies. | SEPTIEMBRE DE 2019 |
| | 2.- Evaluación de la supervivencia de las progenies de un ensayo de progenies establecido. | | Bitácora de seguimiento de supervivencia de un ensayo de progenies y del porcentaje de mortandad y las causas identificadas. | |
| | 3.- Mantenimiento de un ensayo de progenies. | | Programa de mantenimiento de un ensayo de progenies que incluirá: a.- Manejo del ensayo (fertilizaciones, deshierbes, aclareos, podas, entre otras); b.- Monitoreo de las etapas fenológicas de la especie; y monitoreo de plagas y enfermedades (control y prevención). | |



| | | | | |
|--|---|--|-----------------------------|--|
| | 4.- Redacción de documentos y protocolos. | | Informe final (documentos). | |
| | 5.- Elaboración de informes técnico y financiero. | | | |

- c) Destinar bajo los recursos económicos administrados por **“EL INIFAP”** exclusivamente para la realización de **“EL PROYECTO”** de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.
- d) Proporcionar las facilidades necesarias para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por **“EL INIFAP”**.
- e) Entregar un informe mensual en el que se detalle y precise las acciones realizadas referentes a **“EL PROYECTO”**.
- f) No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos de la cláusula **NOVENA** del presente Convenio de Colaboración.
- g) Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración.



QUINTA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan constituir un Comité, integrado por las personas que designen, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio de Colaboración. Dicho Comité será presidido por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** de manera alterna, y se reunirán por lo menos una vez al mes, a fin de revisar y evaluar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, así como hacer las recomendaciones que se requieran y tendrán las siguientes funciones específicas:

- a) Apoyar y dar seguimiento a las acciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Analizar la naturaleza, intensidad, cumplimiento y extensión de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Formular las recomendaciones que permitan el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico y las que de él se deriven.

- d) Otras que se consideren necesarias y que se definirán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Por **“LA UNACH”**: La Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván, Directora de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Por **“EL INIFAP”**: El Dr. Omar Gutiérrez Alonso, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Sureste.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser un servidor público con facultades necesarias y suficientes para la toma de decisiones y asistencia a las reuniones de trabajo convocadas, las cuales serán notificadas por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** señaló en el apartado de las Declaraciones de este Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio de Colaboración, bastando comunicación escrita entre **“LAS PARTES”**, firmada por sus representantes legales.

Aunado a lo anterior y con independencia a el Comité, **“LAS PARTES”** asignarán a un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo para ejecutar y desarrollar las actividades del presente Convenio de Colaboración.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, **“EL INIFAP”** designa como Responsable Técnico al Dr. José Vidal Cob Urcab, Investigador adscrito al Campo Experimental Chetumal dependiente del Centro de Investigación Regional Sureste, con correo electrónico: cob.jose@inifap.gob.mx; quien verificará la ejecución y seguimiento técnico de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que, sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la coordinación de **“EL PROYECTO”** y actividades que le correspondan a **“LA UNACH”** y los que se desarrollen conjuntamente entre **“LAS PARTES”**.
- b) Tener comunicación permanente con **“LA UNACH”**, para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este Convenio de Colaboración.

Y como Responsable Administrativo a la L.A.E. Alicia Díaz Vázquez, Directora de Administración del Centro de Investigación Regional Sureste, con correo electrónico: diaz.alicia@inifap.gob.mx, quien verificará la ejecución y seguimiento administrativo del presente instrumento, conjuntamente con el Responsable Técnico.

Por su parte, **“LA UNACH”** designa como Responsable Técnico en el presente Convenio al Dr. Saúl Espinosa Zaragoza con correo electrónico: saulez1@gmail.com. Quien ostenta el



cargo de Profesor de Tiempo Completo, quien será responsable de realizar todas las actividades marcadas en el presente instrumento a que se obliga por **"LA UNACH"**, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la Coordinación y Ejecución de los trabajos, actividades y/o acciones para cumplir cabalmente con los compromisos señalados en el presente instrumento.
- b) Mantener comunicación permanente con **"EL INIFAP"**, para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

El Responsable Administrativo será el C.P. Luis Alfredo Valencia López Administrador de la Dirección General de Investigación y Posgrado, con correo electrónico: valencia.luis@unach.mx, quien dará seguimiento al cumplimiento de todos los compromisos administrativos y contables que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y podrá representar a **"LA UNACH"** en los eventos u ocasiones a que haya lugar con motivo del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O AUTOR. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor y/o derechos de autor) para la ejecución del presente instrumento.

Asimismo, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración o Anexos Específicos de Ejecución que al efecto se celebren, podrán corresponder a la parte que lo haya realizado o a **"LAS PARTES"** en los términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en su realización, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal de Variedades Vegetales.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** deberán dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO"**, agregando la leyenda: **"Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal"**.

Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra sin antes estar autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

OCTAVA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones científicas y técnicas, presentaciones en congresos, talleres y cursos de capacitación, así como las coproducciones y la difusión de los resultados del presente Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo por escrito.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcionen, conozcan o se genere como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito.

Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA. - PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD. “LA UNACH” se obliga a cumplir durante la implementación de “EL PROYECTO” objeto de este instrumento, la legislación aplicable especialmente en materia de ecología, de protección a la bioseguridad y a la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento cuando concurren razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

- 1.- El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”.
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA FINIQUITO. “LAS PARTES” acuerdan que al finalizar “EL PROYECTO” y a contra entrega de los informes y productos, “EL INIFAP” se compromete a entregar el acta finiquito a “LA UNACH”, en un término no mayor a 30 días naturales.



DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o hechos del hombre que, siendo extraños a **“LAS PARTES”** impiden temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento jurídico, que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el desarrollo de **“EL PROYECTO”** objeto del presente Convenio de Colaboración, si el objeto lo permite y así lo determinan por escrito **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento o con los Anexos Específicos de Ejecución permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario establecida en la Ley Federal del Trabajo; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada. Por lo que, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás derechos correspondientes que se generen dentro de la vida jurídica.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será al 30 de septiembre de 2019 y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente instrumento jurídico, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento en tres ejemplares en original, rubricando al margen todas y cada una de las fojas que contiene, a excepción de la última, la cual firman al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2019.

POR "EL INIFAP"

POR "LA UNACH"

EL DIRECTOR DEL CIR SURESTE

EL RECTOR



**M.C. BARTOLO RODRÍGUEZ
SANTIAGO**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**



**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CIR SURESTE Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA**

**EL ADMINISTRADOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO**



L.A.E. ALICIA DÍAZ VÁZQUEZ

**L.A.E. LUIS ALFREDO VALENCIA
LÓPEZ**

**INVESTIGADOR ADSCRITO AL C.E.
CHETUMAL DEL CIR SURESTE Y
RESPONSABLE TÉCNICO**

**INVESTIGADOR Y RESPONSABLE
TÉCNICO**

DR. JOSÉ VIDAL COB UICAB

DR. SAÚL ESPINOZA ZARAGOZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE **EL PROYECTO DENOMINADO ESTABLECIMIENTO DE CUATRO HUERTOS SEMILLEROS ASEXUALES REGIONALES CON EL ESTABLECIMIENTO Y EVALUACIÓN TEMPRANA DE 12 ENSAYOS DE PROGENIES (TRES ENSAYOS POR CADA HUERTO) DE CEDRELA ODORATA**, EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, CONSTANTE DE 15 FOJAS.



(Handwritten signatures in blue ink)